



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.



Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02



CMAPAS

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL:**

**“CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN INTERIOR DE BASE 1
NARANJOS (ÁREA DE SERVICIOS AL USUARIO), CABECERA MUNICIPAL,
SALAMANCA, GTO.”**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02, DE
FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.

Página 1 de 9





En la ciudad de Salamanca, Gto. el día 01 de abril de 2020 y de conformidad con lo que se dispone en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en lo subsecuente "RLOPSRMEMG" se emite dictamen de **adjudicación directa**, y en el cual se acreditan los criterios y la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la excepción a la licitación pública. En cumplimiento a lo dispuesto por los **artículos: 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 10 fracción I, 43 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 fracción II, y 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás relativos y aplicables del "RLOPSRMEMG", 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, mediante el cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente para el ejercicio fiscal 2020, y las demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, correspondiente a la adjudicación del contrato de obra pública para el "CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN INTERIOR DE BASE 1 NARANJOS (ÁREA DE SERVICIOS AL USUARIO), CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO."**

I. ANTECEDENTES.

I.1. Dentro del programa de acciones para la realización de obra pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., para el año 2020, se encuentran contemplados los trabajos para el **"CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN INTERIOR DE BASE 1 NARANJOS (ÁREA DE SERVICIOS AL USUARIO), CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO."** contando con suficiencia de recursos propios conforme a los oficios No. GGE/152/2020 y en el acuerdo de consejo PCD/015/2020 del CMAPAS en el cual se autorizó el presupuesto de egresos para el año 2020 con un importe de \$ 620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), cuyo objeto de la obra es *"Cambio de techumbre debido a que la actual estructura cumplió con su vida útil y ya representa un peligro para los trabajadores."*, asignándosele como presupuesto base elaborado y actualizado en el mes de febrero de 2020 la cantidad de \$ 620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), con IVA incluido.

I.2. Esta entidad, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los Artículos 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 10 fracción I, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 fracción II, 76 y demás relativos y aplicables, de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 6, 7 y 8 del "RLOPSRMEMG", 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se realizó el procedimiento de adjudicación directa del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado para el **"CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN INTERIOR DE BASE 1 NARANJOS (ÁREA DE SERVICIOS AL USUARIO), CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO."** en los términos establecidos en la invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02, de fecha 25 de marzo de 2020 dirigida al contratista **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V."**, mismo que a juicio de esta entidad, cuenta con la experiencia y capacidad de respuesta para el correcto y oportuno desarrollo de los trabajos.

I.3 La visita al sitio de los trabajos, así como la única junta de aclaraciones se realizó el **26 de Marzo de 2020**, la presentación de la proposición se llevó a cabo el día **31 de Marzo de 2020**, obteniéndose la oferta económica que se consigna en el cuadro que a continuación se inserta:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.



NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE	PLAZO D.N.
"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V."	\$ 618,695.14 IVA INCLUIDO	30 DÍAS NATURALES

II. DE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

II.1 Es procedente la adjudicación directa del contrato correspondiente a los trabajos materia del presente dictamen, observando lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 6, 7 y 8 del "RLOPSRMEMG", 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, mediante el cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente para el ejercicio fiscal 2020, publicado en fecha 30 de diciembre de 2019, mismos dispositivos legales que a la letra dicen:

LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO:

"Artículo 73. Los entes públicos sujetándose a los rangos de adjudicación establecidos por el Congreso del Estado, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, pudiendo celebrar contratos a través de los procedimientos de:

I. Licitación simplificada, y

II. Adjudicación directa.

"Para efecto de la aplicación de este precepto, cada obra o etapa programada, deberá ser considerada en forma individual, a fin de determinar si quedan comprendidos dentro de los montos máximos o rangos de contratación correspondientes, absteniéndose de fraccionar el importe total de la obra o etapa de que se trate."

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano interno de control correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior.

Cuando por excepción se adjudique un contrato rebasando el rango de contratación de la adjudicación directa, a la información que se remita al órgano interno de control correspondiente, deberá agregarse además, la justificación técnica y legal de dicha contratación."

"Artículo 76. Procede la contratación por adjudicación directa, cuando el monto de la obra o etapa programada no exceda del monto autorizado por el Congreso del Estado.

La selección que realicen los entes públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y capacidad de respuesta de los contratistas, que aseguren las mejores condiciones para el ente público contratante."

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.





REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO:

“Artículo 6. El Poder Ejecutivo, los organismos autónomos y las entidades paraestatales, cuando lo permita la naturaleza de su objeto y atribuciones y cuenten con la capacidad para ejecutar obra pública, fungirán como convocante y contratantes.”

“Artículo 7. Las entidades paraestatales aplicarán el presente Reglamento en el ámbito de su competencia

“Artículo 8. La capacidad de las entidades paraestatales, para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 4 de la ley, implica que las mismas cuenten con:

I.- Un área especializada encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de obra pública y servicios relacionados con la misma;

II.- Personal capacitado y suficiente que integre el área mencionada en la fracción anterior; y

III.- Los recursos financieros, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.”

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Contratación de obra pública

Artículo 71. La contratación de obra pública, su monto, adjudicación y ejecución se basará en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de conformidad a los montos máximos y límites que se señalan a continuación:

Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación directa	\$0.01	\$2'691,000.00
II. Licitación simplificada	\$2'691,000.01	\$11'695,500.00
III. Licitación pública	\$11'695,500.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se realicen programas en los que se ejerza gasto federalizado, se deberán apegar a la normativa aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

De aplicarse la normativa federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

II.2 De la atenta lectura y armónica interpretación de los dispositivos citados en los párrafos anteriores, se puede colegir que la entidad contratante cuenta con las herramientas legales para recurrir a la adjudicación directa como procedimiento para asignar el contrato para la ejecución de los trabajos materia del presente dictamen, toda vez que de conformidad al monto ofertado por el contratista para la ejecución de los trabajos de referencia, se deduce que su importe se encuentra dentro de los límites autorizados por el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2020, en virtud de que el monto máximo autorizado para el ejercicio de la adjudicación directa es de \$2,691,000.00 (Dos millones seiscientos noventa y un mil pesos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.





00/100 m.n.) sin IVA incluido y la oferta del contratista **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V.** asciende a \$618,695.14 (Seiscientos dieciocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 14/100 M.N.) con IVA incluido.

III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- III.1** Toda vez que de conformidad al resultado de la evaluación de la proposición del contratista donde se incluye su currículum y experiencia en obras similares de **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V.”**, se desprende su capacidad técnica y legal, así como su capacidad de respuesta para el cumplimiento de obligaciones que se deriven del contrato de mérito y en materia de seguridad social, este Organismo Operador considerando lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, encuentra viable la adjudicación directa de los trabajos para el **“CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN INTERIOR DE BASE 1 NARANJOS (ÁREA DE SERVICIOS AL USUARIO), CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, ya que presentó una propuesta económica conveniente que importa la cantidad de **\$618,695.14 (Seiscientos dieciocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el **16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado**, ofrece las condiciones de calidad y oportunidad requeridas por el CMAPAS, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones.
- III.2** De lo anterior resulta que la oferta del contratista **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V.”** es una proposición conveniente para este Organismo Operador, considerando además los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y capacidad de respuesta, a efectos de obtener las mejores condiciones para esta entidad, en apego a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación a los criterios a observar para el ejercicio del procedimiento de adjudicación seleccionado, lo cual se deduce en los siguientes términos:

CRITERIO DE ECONOMÍA:

Este criterio se refiere a la relación de adecuación necesaria que debe existir entre el empleo de los recursos económicos que se administran y los objetivos que se persiguen. Debe entenderse que la correcta administración no puede sustentarse en un ejercicio desordenado del gasto que alcance ciertos fines en detrimento de otros, distrayendo indebidamente recursos; todo ello, sin perjuicio de los necesarios reordenamientos debidamente normados que la práctica aconseja.

No obstante, a este respecto, hay que considerar que no siempre el precio más bajo representa el más conveniente para el comité, pues deberá optarse siempre por la mejor calidad de la obra objeto de la contratación de acuerdo con su naturaleza, así como el financiamiento y oportunidad de la misma.

Por lo tanto, es necesario precisar que la razón preponderante para la elección del contratista no se basa exclusivamente en el criterio de economía, sino que también se consideran sus capacidades técnica y financiera para la realización de las acciones que comprenden el **“CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN INTERIOR DE BASE 1 NARANJOS (ÁREA DE SERVICIOS AL USUARIO), CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, evitando de esta manera, en la medida de lo posible, la dilapidación de recursos públicos.

Asimismo, de acuerdo con la información del padrón único de contratistas refieren los artículos 3 tres fracción xviii décimo octava y 31 treinta y uno de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el contratista **“CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.



VANLE, S.A. DE C.V., cuenta con un activo patrimonial y está respaldado por un capital contable que puede garantizar la terminación de los trabajos en las condiciones de costo, calidad y tiempo programadas.

CRITERIO DE EFICACIA:

La eficacia se encuentra vinculada a la eficiencia, constituye un concepto relativo a los resultados deseados, lo cual se traduce en la satisfacción del interés público y se entiende como la obtención del resultado práctico deseado.

El contratista seleccionado asegura la obtención de los resultados que se pretenden alcanzar, tomando en cuenta que el tipo de trabajos a realizar requieren la utilización de mano de obra especializada con la capacidad técnica necesaria, así como de maquinaria, herramientas, infraestructura y equipo dinámico de su propiedad o a su disposición y alcance en cantidad suficiente para iniciar y concluir en su totalidad los trabajos que se le requieren, elementos con los cuales cuenta la persona física seleccionada de acuerdo con la información del padrón único de contratistas referido con antelación, de lo que se puede establecer que el contratista tiene la capacidad técnica y financiera que se requiere para la ejecución de la obra que nos ocupa se desprende de los documentos anexados en el proceso de invitación que ha realizado los siguientes trabajos entre otros:

REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, BAÑOS PÚBLICOS Y PISOS PARA EL MERCADO TOMASA ESTEVES EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

ADECUACIONES DE BODEGA, OFICINAS Y CASETA DE VIGILANCIA PARA EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES EN SALAMANCA, GTO.

Entonces, se establece que **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V."**, tiene la experiencia necesaria y con base en ello se estima que realizará la obra pública de referencia con estricto apego al proyecto, normas de construcción y el presupuesto aprobado.

CRITERIO DE EFICIENCIA:

La eficiencia consiste en alcanzar los fines que se ha propuesto el comité, de la manera más adecuada, con los medios que se tienen, empleándolos con el mayor cuidado y dedicación; se entiende como la virtud administrativa consistente en alcanzar los fines propuestos con el uso racional de los medios existentes, o dicho de otra manera: obtener el fin esperado al menor costo posible.

El contratista en análisis ha sido evaluado, estableciéndose que tiene la capacidad de respuesta técnica y financiera suficiente para iniciar y concluir los trabajos que se le encomendaron, así como con el equipo especializado, recursos e infraestructura necesarios de su propiedad o a su disposición y alcance; por lo que se asegura el cumplimiento del contrato administrativo que con éste se celebre, así como la conclusión de los trabajos de obra pública de referencia en el plazo pactado así como el costo, calidad y funcionamiento.

En tales condiciones el contratista **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V."**, representa confiabilidad para la realización de las acciones comprendidas para los trabajos de mérito, considerando que lo que se busca es la correcta aplicación de los recursos públicos disponibles para el financiamiento del contrato correspondiente.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.





CRITERIO DE IMPARCIALIDAD:

Por imparcialidad se entiende el desinterés frente a las partes, el no tener favoritismo alguno hacia la persona física o la empresa a la que se adjudicará el contrato, sino que la selección tiene que realizarse con estricto apego al principio de legalidad, fundando y motivando debidamente la resolución correspondiente.

La imparcialidad es obligatoria cuando se trata del actuar de los servidores públicos en todo tipo de procesos y está encaminada a la búsqueda de la justicia y al trato igual a todas las personas, pues lo que debe prevalecer en el actuar de la autoridad es la debida observancia y respeto irrestricto al principio de legalidad.

Con base en lo anterior, las autoridades no deben influenciar su proceder concediendo preferencias o privilegios indebidos al considerar cuestiones ajenas al asunto sobre el cual se toma una determinación, ya que ésta debe obedecer al cumplimiento del objetivo establecido garantizando que se lleven a cabo la totalidad de las acciones que comprenden la ejecución de el **"CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN INTERIOR DE BASE 1 NARANJOS (ÁREA DE SERVICIOS AL USUARIO), CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO."**, En el tiempo programado, con la calidad y costo estrictamente necesario y aprobado.

En otras palabras, en el presente instrumento público se invocan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los datos y circunstancias de carácter objetivo que permiten una correcta apreciación de los hechos que encuadran en las hipótesis normativas de los casos de excepción al procedimiento de licitación, y en consecuencia se emite una elección del contratista ejercitando una facultad discrecional de este comité conforme a derecho.

Abundando sobre lo anterior, para la selección de **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V."**, se tomó en consideración que no tiene relación de amistad, compadrazgo, interés económico, familiar, recomendación o preferencia con los funcionarios que emiten el presente dictamen o viceversa, sino que el mismo se sustenta en el artículo 76 setenta y seis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior implica la adopción de una decisión responsable que genera la certeza de que la persona moral seleccionada realizará de manera eficaz y eficiente la tarea que se le encomienda.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación seleccionado para la contratación de los trabajos consistentes en el "CAMBIO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO EN INTERIOR DE BASE 1 NARANJOS (ÁREA DE SERVICIOS AL USUARIO), CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.", tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como en los artículos 6, 7 y 8 del "RLOPSRMEMG", 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

SEGUNDO.- Atentos a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 10 fracción I, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 fracción II, 76 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Artículos 6, 7 y 8 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRMEMG", 71 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 mediante el cual se

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.



Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02

establecen los límites o rangos de adjudicación para contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente para el ejercicio fiscal 2020, publicado en fecha 30 de diciembre de 2019 es procedente adjudicar el contrato a la persona moral "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VANLE, S.A. DE C.V." toda vez que su oferta resulto ser económicamente conveniente para este Organismo Operador, con un monto de \$618,695.14 (Seiscientos dieciocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 14/100 M.N.), incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, y además ofrece condiciones de calidad y oportunidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones.

TERCERO.- El tiempo estimado para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento es de 30 (Treinta) días naturales, mismos que comenzaran a correr en los términos dispuestos en el contrato correspondiente.

CUARTO.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato de mérito objeto de esta adjudicación directa en el presente ejercicio fiscal el CMAPAS cuenta con recursos propios conforme se estableció en el oficio no. PCD/015/2020, de la Vigésima Quinta sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CMAPAS correspondiente a la adecuación del presupuesto de egresos para el año 2020.

QUINTO.- El presente instrumento se emite por el titular del área responsable del proceso de contratación de los trabajos, de conformidad a lo dispuesto en artículo 129 del RLOPSRMEMG, a efectos de dictaminar la procedencia del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, de conformidad con los artículos 73 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Salamanca, Guanajuato a 01 de Abril de 2020.

ELABORÓ:


Ing. Rolando Alcántara Torres

Coordinador de Concursos y Análisis de Costos

REVISÓ:


Ing. Pedro Velasco de León

Coordinador de proyectos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.

Página 8 de 9





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.




Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02


Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz
Gerente general del CMAPAS



Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega
Gerente de Ingeniería y proyectos del
CMAPAS


Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz
Gerente jurídico del
CMAPAS

AUTORIZO:


C.P. Francisco Javier Jiménez González
Presidente del consejo directivo
Del CMAPAS


Ing. Juan Manuel González García
Secretario del consejo directivo
Del CMAPAS


C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal
Tesorera del consejo directivo
Del CMAPAS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2020-02, DE
FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.


Página 9 de 9

